

CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL OOMAPAS" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO RAMIREZ CELAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, DR. GUADALUPE QUIJADA FIERROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", QUIEN EN CONJUNTO CON "EL OOMAPAS", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL OOMAPAS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Declara "OOMAPAS", por conducto de su representante legal que:

1.1 De conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, los organismos operadores municipales, cuando presten los servicios públicos en forma descentralizada de la Administración Pública Municipal, tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios y ejercerán funciones de autoridad administrativa, de conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley.

1.2 De conformidad con el Artículo 75 Fracción VI de la Ley de Agua del Estado de Sonora, para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en materia administrativa los organismos podrán celebrar con personas de los sectores públicos, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable.

1.3 De conformidad con el Artículo 81 Fracción VI de la Ley de Agua del Estado de Sonora, el Director General del organismo operador será el representante legal del organismo operador y tendrá las siguientes atribuciones; Nombrar y remover libremente al personal del organismo, exceptuando a directores de área y jefes de departamento o a personal con funciones equivalentes; procurando siempre que las designaciones seleccionadas cuenten con experiencia en la prestación de los servicios públicos a que se refiere esta Ley; de cuyos movimientos deberá informar a la Junta de Gobierno en la inmediata reunión que celebre.

1.4 **EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA** requiere los servicios de



Francisco Ramirez Celaya



"EL PROFESIONISTA" en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 7 y Avenida L Esquina No. 39, col. Centro, C.P. 83600 en la ciudad de Caborca Sonora México.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA".

A.- Ser una persona física, mayor de edad y cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato.

B.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

C.- Que ostenta título de Licenciado en Derecho con número de cédula profesional 1174837 expedida por la Dirección General de Profesiones, el día 27 del mes de Julio de 1987, documento del cual deja fotocopias.

D.- Que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en las calles de Prolongación Adalberto Sotelo, número 93 Sur, colonia Los Jardines, en la Ciudad de Caborca en el Estado de Sonora, México.

E.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número QUFG600103EL6 y para acreditarlo exhibe copia de cédula y aviso de alta como causantes.

F.- Que actualmente presta servicios similares a distintas empresas y personas físicas, y por lo tanto los honorarios que se estipulan en el presente contrato, no son de su principal ni única fuente de ingresos.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

En la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, violencia, coerción o mala fe por cualquiera de las Partes, y que se reconocen la personalidad con la que cada parte comparece a la celebración del mismo.

En virtud de los anterior, las Partes en este acto manifiestan su conformidad en modificar el contrato de prestación de servicios que celebraron el día 15 de octubre de 2021 y asumir los derechos, obligaciones que adquieren en la celebración de este convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. De común acuerdo "EL PROFESIONISTA" y "EL OOMAPAS", realizan las modificaciones, por medio de este convenio modificatorio al contrato de prestación de servicio descrito anteriormente, en lo que respecta a los siguientes apartados:

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

I.- El contrato de prestación de servicios establece en la cláusula quinta:

QUINTA. El presente contrato estará vigente del día 15 del mes de octubre de 2021, al día 15 del mes de octubre de 2022.

Se acuerda modificarla en los siguientes términos:

QUINTA. El presente contrato estará vigente del día 15 del mes de octubre de 2021, al día 15 del mes de octubre de 2024.

II.- El contrato de prestación de servicios establece en la cláusula sexta:

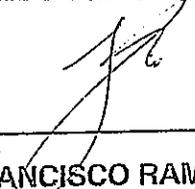
SEXTA. "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios por parte de "EL OOMAPAS", la suma de \$40,000.00 pesos M.N (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA menos retenciones cada día 15 de cada mes, en la cuenta de CITIBANAMEX que lleva por número de CLABE Interbancaria la siguiente: 002765901937008957.

Se acuerda modificarla en los siguientes términos:

SEXTA. "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios por parte de "EL OOMAPAS", la suma de \$50,000.00 pesos M.N (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA menos retenciones cada día 15 de cada mes, en la cuenta de CITIBANAMEX que lleva por número de CLABE Interbancaria la siguiente: 002765901937008957.

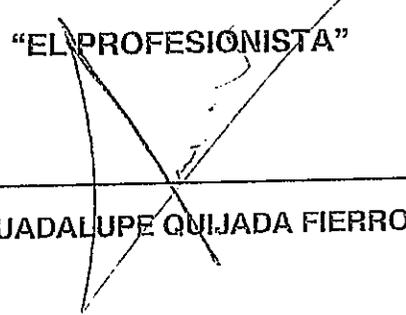
Leído el presente convenio modificatorio de contrato de prestación de servicios y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Caborca, Estado de Sonora, al 01 día del mes de abril de 2022.

"EL OOMAPAS"



ING. FRANCISCO RAMIREZ CELAYA

"EL PROFESIONISTA"

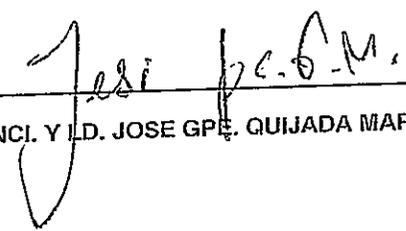


DR. GUADALUPE QUIJADA FIERROS

TESTIGOS



C.P CESAR WENCESLAO MEZA GONZALEZ



LNCI. Y LD. JOSE GPE. QUIJADA MARCIAL